



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

TRD. 1141.13.065

**RESOLUCIÓN No. 065**

Febrero 14 de 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 409, 771, 772, 773, 774, 775, 776 DEL 2016 Y SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO”**

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Artículos 44,48,49,50 de la Constitución Política, y su desarrollo legal ( el literal a del artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993 ), el estado tienen el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la atención inicial de urgencias, atendidas en los términos del Decreto 412 de 1992, de la resolución 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud, atención que ninguna Institución Prestadora de Servicio de Salud podrá negarse a prestar.

Que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas, independientemente de su capacidad socioeconómica. (Artículo 2 de Ley 10 de 1990, Artículo 2 Decreto 412 de 1992 y Artículo 168 de Ley 100 de 1993) y del régimen al cual se encuentre afiliado. No se requiere convenio o autorización previa de la Entidad Promotora de salud respectiva o de cualquier otra entidad responsable o remisión de profesional médico o pago de cuotas moderadoras (Artículo 168 Ley 100 de 1993, Artículo 10 Resolución 5261 de 1994 Minsalud ). Esta atención, no podrá estar condicionada por garantía alguna de pago posterior, ni afiliación previa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud por la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, corresponde hacerlo a las entidades responsables del afiliado o del vinculado o del excepcionado. Para este efecto, las entidades prestadoras del servicio deberán presentar cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes, para que la entidad responsable del pago pueda solicitar adecuadamente los correspondientes reembolsos.

Que corresponde a las Direcciones Locales de Salud, pagar los servicios de atención inicial de urgencias y de atención de urgencias de primer nivel a las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando la atención haya sido prestada en instituciones privadas o públicas con las que la Dirección de Salud no tenga contrato o cuando la residencia habitual de la persona que haya recibido la

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 6





Alcaldía Municipal  
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

atención no coincida con la jurisdicción de la Dirección Local de Salud donde se localice la institución pública o privada que haya prestado la atención. Las tarifas y el trámite para el pago se rigen por los respectivos contratos y en defecto de ellos, rige lo previsto para el SOAT.

Que en la práctica, algunas IPS Públicas o Privadas con sede en el Departamento del Valle del Cauca o en Otros Departamentos de Colombia, sin tener contrato previo con el Municipio de Palmira – Secretaria Municipal de Salud, prestan la atención inicial de urgencias y atención de urgencias a pacientes sisbenizados por el Municipio de Palmira.

Que el artículo 67 de la Ley 715 de diciembre de 2001, preceptúa: “Atención de Urgencias. La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuara mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberán de cancelarse máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro”.

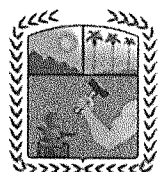
Por tal razón, se hace necesario cancelar las facturas radicadas por la Institución Prestadora de Servicio de Salud y auditoria previo cumplimiento de los requisitos de depuración conciliación y auditoria.

Que la Secretaria de Municipal de Salud, mediante revisión, verifica que la Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscritas en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento.

Que diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud, prestaron los servicios de atención de urgencias en salud a pacientes sisbenizados en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca y fueron reconocidos, mediante las resoluciones **409, 771, 772, 773, 774, 775, 776 DEL 2016** de acuerdo al siguiente detalle:

No. Resolución	NIT	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD	NUMERO DE FACTURA DE VENTA	SALDO	INTERESES
771 de 2016	821.003.143-7	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE	HDCS0001297742	\$37.640	\$24.789
			HDCS0001317852	\$103.953	\$68.461
			HDCS0001430073	\$74.656	\$49.166
			HDCS0001550645	\$38.815	\$25.563
			HDCS0001753809	\$39.008	\$25.690
			HDCS0001913433	\$173.340	\$114.157
			HDCS0001931766	\$39.508	\$26.019
			HDCS0001936817	\$87.354	\$57.529
			HDCS0002027759	\$276.981	\$182.412
			HDCS0002222212	\$101.107	\$66.586
HDCS0002346094	\$78.726	\$51.487			





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

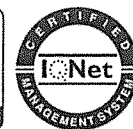


**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

772 de 2016	892.000.501-5	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	0.000001510541	\$126.600	
773 de 2016	890.706.833-9	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	KFV12	\$294.533	
774 de 2016	800.00.118-2	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO	HUSD2054426	\$85.100	
			HUSD2058634	\$103.988	
775 de 2016	900.145.581-5	ESE CENTRO 1	Fv - 36891	\$22.800	
			Fv - 36660	\$284.000	
776 de 2016	900.145.767	ESE SUR OCCIDENTE	Fv - 67925	\$1.090.000	
409 de 2016	830077650	ESE HOSPITAL FONTIBON	Fv - 610001259963	\$240.406	
	891410661-0	ESE HOSPITAL SANTA ANA	Fv - 798	\$716.181	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 1978265	\$42.300	
	890985703-5	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	Fv - 1835890	\$445.498	
	891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO	Fv - 1461783	\$111.800	
	891141163-1	ESE HOSPITAL SANTA MONICA	Fv - 576877	\$45.300	
	890985703-5	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	Fv - 1822650	\$114.859	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 2012766	\$45.694	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 1973528	\$42.300	
	800058016-1	ESE METROSALUD	Fv - 21585588	\$46.350	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$5.600.656</b>	

Que las Instituciones Prestadora de Servicio de Salud (IPS) antes señaladas, presentaron las facturas y sus correspondientes soportes, los cuales fueron revisados y auditados según base de datos para la elaboración del proceso, mediante informe de depuración, conciliación y auditoria, se certificó los servicios prestados. El Informe de Auditoria junto con el cuadro detallado de la relación de la factura y servicios, hace parte integral de la Presente Resolución.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

Que para el año 2016, se tramitaron con las Resoluciones los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

No. Resolución	CDP
771 de 2016	1706 del 01/12/2016
772 de 2016	1707 del 01/12/2016
773 de 2016	1708 del 01/12/2016
774 de 2016	1703 del 01/12/2016
775 de 2016	1701 y 1702 del 01/12/2016
776 de 2016	1705 del 01/12/2016
409 de 2016	1110 del 19/07/2016

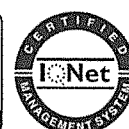
Que el trámite de las anteriores resoluciones superó la vigencia fiscal del año 2016, por lo que se debió solicitar un nuevo certificado de Disponibilidad presupuestal de la presente vigencia, con el cual se pueda amparar correctamente el pago de las sumas antes señaladas.

Que por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de la atención en salud de urgencia prestada a pacientes sisbenizados en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca, según la siguiente relación:

No. Resolución	NIT	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD	NUMERO DE FACTURA DE VENTA	SALDO	INTERESES
771 de 2016	821.003.143-7	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE	HDCS0001297742	\$37.640	\$24.789
			HDCS0001317852	\$103.953	\$68.461
			HDCS0001430073	\$74.656	\$49.166
			HDCS0001550645	\$38.815	\$25.563
			HDCS0001753809	\$39.008	\$25.690
			HDCS0001913433	\$173.340	\$114.157
			HDCS0001931766	\$39.508	\$26.019
			HDCS0001936817	\$87.354	\$57.529
			HDCS0002027759	\$276.981	\$182.412
			HDCS0002222212	\$101.107	\$66.586
			HDCS0002346094	\$78.726	\$51.487
772 de 2016	892.000.501-5	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	0.000001510541	\$126.600	
773 de 2016	890.706.833-9	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	KFV12	\$294.533	





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

**RESOLUCIÓN**

774 de 2016	800.00.118-2	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO	HUSD2054426	\$85.100	
			HUSD2058634	\$103.988	
775 de 2016	900.145.581-5	ESE CENTRO 1	Fv - 36891	\$22.800	
			Fv - 36660	\$284.000	
776 de 2016	900.145.767	ESE SUR OCCIDENTE	Fv - 67925	\$1.090.000	
409 de 2016	830077650	ESE HOSPITAL FONTIBON	Fv - 610001259963	\$240.406	
	891410661-0	ESE HOSPITAL SANTA ANA	Fv - 798	\$716.181	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 1978265	\$42.300	
	890985703-5	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	Fv - 1835890	\$445.498	
	891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO	Fv - 1461783	\$111.800	
	891141163-1	ESE HOSPITAL SANTA MONICA	Fv - 576877	\$45.300	
	890985703-5	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	Fv - 1822650	\$114.859	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 2012766	\$45.694	
	800000118	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN NUAN DE DIOS	Fv - 1973528	\$42.300	
	800058016-1	ESE METROSALUD	Fv - 21585588	\$46.350	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$5.600.656</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización serán imputados a la Disponibilidad presupuestal No. 364 de fecha 9 de febrero de 2017 expedida por la Secretaria de Hacienda con cargo a los códigos presupuestales Rubro 321111 costo 1173- Fondo 213- Proyecto 1600109.

**ARTICULO TERCERO: DEROGAR** las resoluciones 409, 771, 772, 773, 774, 775, y 776 del año 2016, en virtud de lo visto en la parte considerativa del presente acto administrativo.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**PALMIRA**  
con inversión social,  
construimos paz

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONÍ**  
Alcalde Palmira

Redactor: *Claudia Andrea Sánchez Polanía – Contratista – Secretaria de Salud*  
Transcriptor: *Diana María Angel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*  
Aprobó: *Oscar Ipiá López – Secretaria de Salud*

